



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

Caj: 71109-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1490 -2016-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

01 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio seco, signado con CUT N° 71109-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de la Empresa Agrícola Los Médanos S.A., con RUC N°20389426891; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°096-2016-ANA-AAA CH CH-ALA.R.S., de fecha 20.05.2016 se le comunicó a la Empresa Agrícola Los Médanos S.A., el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo IRHS-11-01-08-564, ubicado en el sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente;

Que, con Informe Técnico N°265-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/JAAR., la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua del pozo IRHS-11-01-08-564; se instruyó el proceso administrativo sancionador; sin embargo al realizar su descargo la administrada demuestra con las instrumentales de folios 09 a 47 de lo actuado que el pozo data desde el año 2001, y cuenta con una Resolución Administrativa N°108-2001-CTAR-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.10.2001, mediante la cual se le otorga el Derecho de Uso de Agua del referido pozo y que desde dicha fecha viene operando, es decir se encuentra en estado utilizado, y que aparece en los inventario del año 2002, 2007, 2009, y 2011 en estado utilizado, correspondiente al distrito de Salas; y habiéndose demostrado y acreditado plenamente el uso del recurso hídrico conforme lo prevé el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo indicado líneas arriba; por ende recomienda que se archive el proceso sancionador;

Que, bajo este contexto; evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que señala el pozo materia del presente viene siendo usado desde el año 2001 e incluso cuenta con un Derecho de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 108-2001-CTAR-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.10.2001; en consecuencia no se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, por ende no corresponde el pago de la multa establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; debiéndose archivar el procedimiento administrativo sancionador;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°0163-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.





SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER el archivamiento del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado a la Empresa Agrícola Los Médanos S.A., con RUC N°20389426891., por supuesta infracción el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por no estar debidamente acreditada la infracción que se le atribuye, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Agrícola Los Médanos S.A., y a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparrá Chíncha